

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Julia C. Posadino
Directora Ejecutiva de Planeación
C.M.P. 17326
Párrafo
R.A.E. 7420



Resolución Directoral

Lima, 10 de agosto del 2009



VISTO:

El Memorando Nº 317-OEI-INMP-2009 remitido por el Director de la Oficina de Estadística e Informática y el proyecto de Directiva Administrativa que establece las Políticas y normas que regirán para solicitar el acceso y uso al servicio de internet en el Instituto Nacional Materno Perinatal.



J. CHÁVEZ

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 088-2003-INEI del 31 de marzo del 2003 el Instituto Nacional de Estadística e Informática aprobó la Directiva sobre "Normas para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 521-2006-MINSA del 30 de mayo del 2006 se aprobó la Directiva Administrativa Nº 087-MINSA/OGEI-V.01 "Directiva Administrativa para el Correcto Uso del Correo Electrónico en el Ministerio de Salud", modificada por la Resolución Ministerial Nº 971-2006-MINSA del 19 octubre del 2006;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 575-2006-MINSA del 20 de junio del 2006 se aprobó la Directiva Administrativa Nº 090-MINSA/OGEI-V01 "Directiva Administrativa de Gestión de la Seguridad de la Información del Ministerio de Salud";

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 246-2007-PCM del 25 de agosto del 2007 se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición", en todas las Entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante el Memorando de vistos, el Director de la Oficina de Estadística e Informática solicita la aprobación del proyecto de Directiva Administrativa que establece las Políticas y normas que regirán para solicitar el acceso y uso al servicio de internet en el Instituto Nacional Materno Perinatal, a efectos de adecuar a los parámetros de seguridad establecidas por las mencionadas normas reglamentarias la utilización del servicio de Internet por parte del personal de la entidad;

Que, es objetivo funcional del Instituto Nacional Materno Perinatal, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, garantizar la máxima transparencia en sus actos de gestión y la máxima seguridad en cuanto a la información obtenida y empleada;



J. CARRION N.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
C.M.P. 17326 R.N.E. 7420

Que, para el logro de dicho objetivo funcional es necesario establecer los procedimientos internos para solicitar el acceso y uso al servicio de internet, lo cual redundará en el incremento de la seguridad institucional y facilitará el acceso a la información requerida por el personal dentro del marco legal vigente;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA y contando con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director de la Oficina de Estadística e Informática, del Director de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

J. CHÁVEZ

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-2009-ETI-OEI-INMP "Políticas y normas que regirán para solicitar el acceso y uso al servicio de internet en el Instituto Nacional Materno Perinatal".

J. CARRION N.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración la implementación de las acciones administrativas para el cumplimiento de la Directiva aprobada.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Pedro Mascaro Sánchez
Dr. Pedro Mascaro Sánchez
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 10617 R.N.E. 3301

PAMS/JCN/grc.

C.C.:

- Ministerio de Salud
- Direcciones Ejecutivas
- Departamentos
- Servicios
- Oficinas

Archivo



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-2009-2009-ETI-OEI-INMP

POLITICAS Y NORMAS QUE REGIRAN PARA SOLICITAR EL ACCESO Y USO AL SERVICIO DE INTERNET EN EL INMP

APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223 -DG-INMP-09

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-2009-ETI-OEI-INMP - "POLÍTICAS Y NORMAS QUE REGIRAN PARA SOLICITAR EL ACCESO Y USO AL SERVICIO DE INTERNET EN EL INMP"



I. FINALIDAD

Establecer las políticas y normas que regirán para solicitar y usar el servicio de Internet a la Oficina de Estadística e Informática por los diferentes usuarios del Instituto Nacional Materno Perinatal.



II. OBJETIVO

Normar el uso del Formato "Solicitud del Servicio de Internet"



III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todo el personal del Instituto Nacional Materno Perinatal que tenga asignadas funciones que requieran el uso del servicio de Internet

IV. BASE LEGAL

Resolución Jefatural N° 088-2003-INEI del 31 de marzo del 2003 que aprueba la Directiva sobre "Normas para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la Administración Pública.

Resolución Ministerial N° 521-2006-MINSA del 30 de mayo del 2006 que aprueba la Directiva Administrativa N° 087-MINSA/OGEI-V.01 "Directiva Administrativa para el Correcto Uso del Correo Electrónico en el Ministerio de Salud", modificada por la Resolución Ministerial N° 971-2006-MINSA del 19 octubre del 2006.

Resolución Ministerial N° 575-2006-MINSA del 20 de junio del 2006 que aprueba la Directiva Administrativa N° 090-MINSA/OGEI-V01 "Directiva Administrativa de Gestión de la Seguridad de la Información del Ministerio de Salud".

Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM del 25 de agosto del 2007 que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 ED1. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición" en todas las Entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

V. **DISPOSICIONES GENERALES**

5.1 **VIGENCIA**

A partir de la publicación de la presente directiva.

5.2 **DEFINICIONES INICIALES**

- 5.2.1 Acceso Total.- Servicio de Internet disponible las 24 horas. Se otorga a los usuarios que de acuerdo a sus funciones requieran el uso de Internet como herramienta informativa permanente para el desarrollo de sus funciones.
- 5.2.2 Acceso Gobierno o Sectorial.- Servicio de Internet disponible las 24 horas, solo a determinados sitios WEB (sitios WEB Gubernamentales y Sectorial), Se otorga a usuarios que debido a sus labores, requieren acceder solo a determinados sitios WEB
- 5.2.3 Acceso a Correo y otros servicios ON LINE.- Servicio de Internet disponible las 24 horas, destinados para el uso de servicio de correo público (Hotmail, Gmail, Yahoo) y otros servicios en línea (Messenger y otros). Se otorga a usuarios que debido a sus labores, requieren hacer uso de los servicios ON LINE anteriormente indicados.

5.3 **POLITICAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET**

El uso de servicio de Internet será únicamente para lograr fines contemplados en la Misión, Visión y políticas institucionales, actividades de educación, instrucción e investigación.

VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

6.1 **INSTRUCCIONES**

6.1.2 De la asignación de accesos

Al personal según la naturaleza de sus funciones

6.1.2 De la autorización de accesos

Todo acceso al servicio de Internet, se solicitará a través de la Oficina de estadística e Informática mediante una SOLICITUD DE SERVICIO DE INTERNET (anexo Nro 1), debidamente llenada, con el sustento del caso y con el VB° del jefe del área correspondiente.

6.1.3 De la Administración del uso de Internet

6.1.3.1 La función de administración del servicio Internet está a cargo del área de redes y telecomunicaciones del equipo de

POLITICAS Y NORMAS QUE REGIRAN PARA SOLICITAR EL ACCESO Y USO AL SERVICIO DE INTERNET EN EL INMP

APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223 -DG-INMP-09

trabajo de informática de la Oficina de Estadística e Informática, quien llevará el control de los cupos asignados a cada gerencia.

6.1.3.2 La Oficina de Estadística e Informática generará estadísticas periódicas de consumo por usuario y estadísticas gerenciales mensuales

6.1.3.3 La Oficina de Estadística e Informática podrá deshabilitar temporalmente los accesos a recursos de Internet que resten la performance de la plataforma Internet, comunicando del hecho al jefe inmediato superior del usuario.



J. CHÁVEZ

6.2 NORMAS DE USO DE INTERNET

6.2.1 Expresamente prohibido el uso para actividades de negocios o con fines de lucro personal.

6.2.2 El servicio de Internet será revocado o suspendido por mal uso del servicio, en función a la gravedad y/o reincidencia.

6.2.3 El acceso y autorización de servicio Internet es para uso único del usuario a quien se le otorgó dicho acceso y será el responsable por el mal uso que se realice con su cuenta

6.2.4 Prohibiciones en el uso de Internet

Está prohibido:

6.2.1.1 Instalar software del tipo proxies u otros similares que permitan que usuarios no autorizados tengan salida a Internet

6.2.1.2 Acceder a sitios Web considerados por la alta dirección como categorías no institucionales, las mismas que serán difundidas por la oficina de estadística e Informática para conocimiento de todos los usuarios

6.2.1.3 Utilizar el servicio de Internet para difundir información confidencial a receptores no autorizados

6.2.1.4 Congestionar el servicio de Internet mediante la descarga desautorizada de archivos con capacidades superiores a las establecidas o mediante el envío de mensajes prohibidos

6.2.5 De las sanciones

El incumplimiento de lo estipulado en la presente directiva será considerado como falta por el mal uso del servicio de Internet, lo que dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 El equipo de trabajo de Informática de la Oficina de Estadística e Informática del INMP es responsable de:

7.1.1 Administrar el servicio de Internet y llevar el control de los accesos asignados a cada área y/o cada usuario.

7.1.2 Definir los sectores y los sitios web para los accesos de tipo Gubernamental o Sectorial en coordinación con los Directores y/o jefes de las áreas respectivas.

POLITICAS Y NORMAS QUE REGIRAN PARA SOLICITAR EL ACCESO Y USO AL SERVICIO DE INTERNET EN EL INMP

APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223 -DG-INMP-09

- 7.1.3 Velar por el óptimo rendimiento del ancho de banda y del tráfico del servicio de Internet.
- 7.2 La oficina de informática es responsable de efectuar revisiones periódicas de los accesos efectuados, con la finalidad de detectar el mal uso del servicio.
- 7.3 Todos los usuarios son responsables del cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en la presente directiva, así como de todo acceso que se efectúe con su cuenta

VIII. NORMAS TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

La presente directiva será de uso obligatorio a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la aprueba:

- 8.1 Todos los acceso otorgados para el servicio Internet , quedarán vigentes por un lapso de 15 días hábiles, quedando en potestad del jefe correspondiente su ratificación conforme al procedimiento estipulado en el rubro 6.1.2 de la presente directiva.

ANEXO Nº 1
Solicitud de Servicio a INTERNET

Responsable del área:									
Nombre de Equipo:									
Usuario:									
Condición:	Nombrado		CAS		Practicante		Visitante		Otros



Resumen del reglamento de uso

- Podrán hacer uso de Internet el personal que requiere el servicio para ejecutar las funciones asignadas en el INMP.
 - Todas las solicitudes del servicio serán evaluadas por el equipo de trabajo de informática
 - El servicio será brindado sin cargo, y se podrá acceder a él a través de las computadoras conectadas a la "Red Institucional", habilitadas a tal efecto por el equipo de trabajo de informática.
 - El equipo de trabajo de informática queda eximido de cualquier responsabilidad por el mal uso del servicio y por el carácter de la información que usen los usuarios.
 - Sobre el uso que el usuario haga del servicio, se aplican los lineamientos generales de la Directiva 002-2004-PCM
 - El uso del servicio son para actividades de educación, instrucción e investigación.
 - Expresamente prohibido el uso para actividades de negocios o con fines de lucro personal.
 - La autoridad de administración y auditoria del servicio será el área de redes y comunicaciones
 - El no cumplimiento de estas normas dará lugar a sanciones.
- Dejo constancia de aceptar en su totalidad este Reglamento de Uso.

DESCRIPCION DE LA FUNCION ASIGNADA:

SUSTENTO Y/O CONSIDERACIONES.....

Nº	Dirección Web	Organización y/o Institución	Aprob
1			
2			
3			

DESCRIPCION DE LA FUNCION ASIGNADA:

SUSTENTO Y/O CONSIDERACIONES.....

Nº	Dirección Web	Organización y/o Institución	Aprob
4			
5			
6			

Fecha

--	--	--

Firma
Responsable _____

Para uso interno						Nº. Documento:	
Aprobado: 1	2	3	4	5	6	Fecha:	Equipo

